



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “PROYECTO BOCATOMA AGUA DE MAR, CENTRO AQUAPACIFICO, FUNDACIÓN CHILE - TONGOY”.

Resolución Exenta N°072

La Serena, 15 de junio de 2017.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta del Sr. Marcos Kulka Kuperman, Gerente General de Fundación Chile, de fecha 15/03/2017, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 20/04/2017 (Ingreso N°0389).
7. Los antecedentes legales del proponente, en orden a acreditar la vigencia de la persona jurídica y la vigencia de la representación legal, en poder de este Servicio, consistentes en Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 11 de noviembre de 2016, Documento con firma electrónica avanzada, y copia autorizada de escritura pública de Reducción a Escritura Pública Consejo Superior Directivo Sesión Ordinaria N°220 “Fundación Chile”, de fecha 7 de julio de dos mil seis, en la que consta la representación legal del Sr., Marcos Kulka Kuperman, con certificado del Archivero Judicial de Santiago de fecha 27 de diciembre de 2016, de encontrarse vigente dicha representación por no haber nota de revocación al margen.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Marcos Kulka Kuperman, en la representación que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad y/o proyecto denominado “**Proyecto Bocatoma Agua de Mar, Centro Aquapacífico, Fundación Chile - Tongoy**”.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:

Construcción de un bocatoma de agua de mar para suministrar agua de mar al centro en cuanto a su demanda, la cual debe estar satisfecha en un 100% 24 hrs al día durante los 365 días del año. El emplazamiento en alzado y planta propuesto aprovecha de manera estratégica el ciclo de mareas de la zona. El proyecto se ubicará en la bahía Grande de Tongoy, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo. Las coordenadas del proyecto son:

N°	Coordenadas	
	Norte	Este
V1	6.650.138,284	258871,002
V2	6.650.133,334	258871,002
V3	6.650.125,788	258882,311
V4	6.650,124,527	258867,552
V5	6.650.129,777	258852,803
V6	6.650.133,334	258864,002
V7	6.650.138,284	258864,002

En agosto y septiembre del año 2015, el centro costero sufrió los embates de las marejadas más grandes de los últimos 100 años y el tsunami que afectó a todo el borde costero de la región de Coquimbo, los que dañaron los 3 sistemas de aducción de agua de mar, provocando una emergencia que generó mortalidades importantes en las especies acuícolas en desarrollo, como también alertó de las debilidades en los sistemas de aducción de agua de mar que tenemos ante condiciones naturales adversas en nuestro litoral. Por tal motivo, se comenzó a trabajar en un proyecto de sistema de aducción que permita asegurar una tranquilidad de ejecución de las actividades de Investigación y Desarrollo en Acuicultura, y por sobre todo resguardar la vida de las especies en desarrollo, como también el capital biológico que implica disponer de reproductores de distintas especies de no fácil obtención y con un largo tiempo de aclimatación y trabajo en ellos.

El centro dispone de tres aducciones de agua de mar, a saber, una del hatchery de peces, otra en la engorda de peces y una tercera que es para el hatchery de moluscos. Estas tres aducciones son las que el proyecto que pretende unificar y reforzar la seguridad ante eventos. Asociado a las aducciones, el centro dispone de 4 efluentes al mar, para el agua de mar succionada para abastecer el centro. Dichas descargas fueron caracterizadas y establecido el programa de monitoreo según la normativa.

El proyecto está conformado por una estructura de hormigón armado la cual constituirá el estanque de acumulación de agua de mar y la sala de bombas, 3 tuberías que conducirán el agua de mar hacia el estanque y un enrocado de protección emplazado hacia el borde costero. La estructura de hormigón armado a diseñar consiste en un estanque, donde sus caras funcionan como muros de contención; el más solicitado es el muro que compone la cara expuesta hacia el mar, que deberá ser capaz de sostener el empuje ejercido por el peso propio del enrocado de protección, las fuerzas sísmicas y las ejercidas por el embate de las olas.

La vida útil considerada para este proyecto, correspondiente al tiempo en el cual puede iniciarse la corrosión de las barras de refuerzo, es de 50 años. Ésta define los requisitos de durabilidad del proyecto.

3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, el proyecto denominado "Proyecto Bocatoma Agua de Mar, Centro Aquapacífico, Fundación Chile - Tongoy", descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, no corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3 del RSEIA.

RESUELVO:

1. Que el proyecto "**Proyecto Bocatoma Agua de Mar, Centro Aquapacífico, Fundación Chile - Tongoy**", presentado por el Sr. Marcos Kulka Kuperman, representante legal Fundación Chile, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria.

2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Marcos Kulka Kuperman, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo


ORB/JMV.-
Distribución:

- Sr. Marcos Kulka Kuperman, representante legal de Fundación Chile (Av. Parque Antonio Rabat Sur 6165, Vitacura, Región Metropolitana).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
- Sr. Director Regional SERNAPESCA Región de Coquimbo.
- Sr. Subsecretario de Pesca.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

